

Conocimiento del mercado y de la profesión

Artículo 1.- Los Agentes Inmobiliarios de comprometen en la mejora continua y la formación de forma periódica.

Artículo 2.- En la relación con clientes, usuarios y otros profesionales prevalecerán los principios de eficacia, eficiencia, diligencia, lealtad, honorabilidad, reserva, discreción y legalidad.

Artículo 3.- No se deberá desacreditar públicamente ni dar opinión personal, sobre las prácticas de otros profesionales inmobiliarios.

Relación entre agentes y clientes

Artículo 4.- Se protegerán en todo momento y se defenderán los intereses legítimos de los clientes, evitando el conflicto de intereses

Artículo 5.- El Agente evitará la exageración, la tergiversación, o asesorar más allá de sus conocimientos. Tampoco divulgará información confidencial que comprometa a su cliente.

Artículo 6.- Los Agentes no dejarán de prestar el servicio, ni discriminarán por razones de nacionalidad, condición social, orientación sexual o religión.

Artículo 7.- Se cumplirá puntual y fielmente con todas las obligaciones de información y publicidad

que marquen las leyes en materia de consumo.

Artículo 8.- Se informará, detalladamente y de conformidad con las leyes, acerca de la naturaleza jurídica y física, estado de cargas actualizado, así como de los precios, gastos, impuestos y honorarios.

Artículo 9.- Se cumplirá con el deber de secreto profesional, de protección de datos personales y en materia de prevención del blanqueo de capitales.

Artículo 10.- No se permitirá la publicidad de las propiedades sin la correspondiente autorización del propietario o su representante.

Artículo 11.- Se deberá informar con la debida antelación, tanto al vendedor como al comprador, de la forma en que se repercuten los honorarios del profesional.

Artículo 12.- Se deberá atender el derecho de desistimiento de los clientes al encargo o mandato firmado, de acuerdo a la legislación vigente.

Documentación

Artículo 13.- Todos los contratos de prestación de servicios se suscribirán por escrito enumerando las tareas del servicio a realizar.

Artículo 14.- Los Agentes perfeccionarán los contratos conteniendo las cláusulas esenciales como: identificación de la finca y sus ti-

tulares, vigencia, señal y arras, entrega de llaves, así como obtendrán toda la documentación necesaria.

Colaboración

Artículo 15.- Todos los Agentes facilitarán el buen fin de la operación colaborando activamente con sus compañeros, siempre en beneficio de los intereses del cliente.

Artículo 16.- La compartición de propiedades se realizará dando previo conocimiento al cliente de las fases de la misma, en el momento del inicio de la prestación del servicio.

Artículo 17.- Se comunicarán al cliente todas las ofertas de compra, de forma diligente y veraz, hasta la aceptación de una de ellas y siempre anteponiendo sus intereses a los del agente.

Artículo 18.- Con el objetivo de mostrar una mayor seguridad y garantía ante los clientes, los agentes dispondrán de seguros de responsabilidad civil y, preferentemente, también de caución, para las cantidades tomadas en depósito.

Relación entre asociados

Artículo 19.- Se fomentará la libre competencia como vía de mejora de los servicios y en pro de los clientes. Se evitará cualquier acción de competencia desleal o campañas que puedan mermar la reputación de los profesionales.